



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN JEFATURAL No. 005-2016/Z.R.No.VI-SP-JEF

Pucallpa, 05 de enero de 2016

VISTOS:

El Informe N° 335-2015-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 29 de diciembre de 2015, remitido por la Unidad Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP.

Que, la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se constituye como un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuyas atribuciones y obligaciones, son entre otras, planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de carácter técnico-registral y administrativo, en su respectiva jurisdicción, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.

Que, mediante el Informe N° 335-2015-ZR-VI-SP/UREG, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Unidad Registral manifiesta que existe la necesidad de contar con un personal para que se desempeñe como Gestor Administrativo de la Oficina Receptora de Atalaya, debido a que el colaborador que laboraba en dicha oficina ha resultado ganador de la plaza de CAS – Orientador de esta Oficina Registral (Pucallpa), proponiendo la rotación o traslado del Abg. Rey Ricardo Flores Hidalgo, a la Oficina Receptora de Atalaya, desde el 04 de enero de 2016 y hasta que se cubra la plaza de Gestor Administrativo en la referida Oficina Receptora.

Que, al respecto, la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios N° 017-2015, suscrita entre la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, y el personal CAS Rey Ricardo Flores Hidalgo, estipula respecto al desplazamiento de dicho trabajador, *que en los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado del trabajador en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de la Entidad.*

Que, asimismo, el artículo 11° literal b) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece sobre la rotación temporal, que la misma se da al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, y sólo hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.

Que, en ese sentido, en virtud a la Cláusula Décima del Contrato Administrativo de Servicios antes mencionado, y al artículo 11° literal b) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y en uso de las facultades conferidas en el literal t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS.



061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

1 de 3
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la rotación temporal del personal CAS REY RICARDO FLORES HIDALGO a la Oficina Receptora de Atalaya, a partir del 06 de enero de 2016 y hasta que se cubra la plaza de Gestor Administrativo en la referida Oficina Receptora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Unidad de Administración corra con los gastos que genere la rotación del trabajador mencionado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Unidad Registral y a la Unidad de Administración, para sus conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Abog. Jesús A. Lazo Pacheco
Abog. Jesús A. Lazo Pacheco
Jefe de la Zona Registral N° VI
SEDE PUCALLPA (e)

061-572288

Jr. Progreso N° 150 Pucallpa

www.sunarp.gob.pe

2 de 3
sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos